



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400118-2

RESOLUCION No. 009171

(14 SEP 2022)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Acción para mitigar la problemática causada por la falta de disponibilidad de bóvedas para inhumar cadáveres"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere n los artículos 305 y los numerales 1º, 2º del artículo 315 de la Constitución Política; los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Se realizó Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres el día 7 de julio de 2022, donde asistieron de manera virtual treinta y dos (32) miembros de los cuarenta y dos (42) relacionados en el Decreto 0222 del 18 de mayo de 2022. Las Secretarías de servicios Públicos y Medio ambiente, la de Salud y Movilidad, presentaron ante el comité de riesgo las dificultades por las que atraviesa el Archipiélago en razón al incremento de la mortalidad presentada en los últimos años relacionada con la exposición al inminente riesgo de afectaciones sanitarias y ambientales ocasionadas por no inhumar los cadáveres en el tiempo adecuado y sus efectos colaterales, por lo que se planteó la necesidad de implementar un plan de acción para controlar la calamidad, así como contratar obras que garanticen los espacio y disponibilidad en los cementerios a cargo.

El Departamento Archipiélago, en especial la Isla de San Andrés, cuenta con una infraestructura insuficiente en materia de cementerios públicos para la población total de la isla tanto raizales como residentes, situación que se ha agravado por los altos índices de accidentalidad y muertes violentas, generando que estén colapsados actualmente los cementerios, sin desconocer que la Administración viene realizando las exhumaciones de los cadáveres que cumplen con el tiempo de permanencia requerido por la norma, sin que sea suficiente para cubrir la demanda.

La Secretaría de Salud Departamental, informó que para la vigencia 2022 han ocurrido ciento cuarenta y dos (142) muertes y que de las defunciones por causas externas el 60.3% se deben a homicidios, el 27.0% a accidentes de tránsito y el 7.9% a ahogamientos y sumersión accidentales en el mar. Estas cifras en comparación con el año anterior han aumentado, en el caso de los homicidios en un 5.2%, los accidentes 23.5% y lo ahogamientos en un 80%, ocasionando la disminución en el número de bóvedas.

Ante el inminente riesgo y alta vulnerabilidad a la que se está enfrentado el Archipiélago de San Andrés, se hace necesario implementar un conjunto de acciones no previstas a un corto plazo como son: ampliar la capacidad para la disposición de cadáveres en la Isla, promover el uso del horno crematorio, reglamentar la administración de la operación y mantenimiento de cementerio y horno, realizar estudios y diseños arquitectónicos del proyecto de ampliación del cementerio.

Ante las situaciones descritas anteriormente, y en específico ante la falta de bóvedas para ser suministrada a la comunidad, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo analizó esta situación y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, se decidió por votación unánime recomendar al Gobernador del Archipiélago decretar la Calamidad Pública con ocasión de las afectaciones por el incremento de muertes en el Archipiélago y la falta de disponibilidad de bóvedas para inhumar.

Posteriormente mediante Decreto No. 0326 del 8 de julio de 2022, se declaró la Calamidad Pública por falta de disponibilidad de bóvedas para inhumar cadáveres

Que la Secretaria de servicios públicos y Medio ambiente, elaboró el Plan Específico de Acción, para la atención de la población afectada por el incremento de muertes en el Archipiélago y la falta de disponibilidad de bóvedas para inhumar, cuyas actividades serán aprobadas y coordinadas por la UNGRD Departamental de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el cual hace parte del presente acto administrativo.

Una vez revisado el Plan de Acción específico, diseñado por parte de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y aprobado por parte del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Especifico sometido a consideración del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como las entidades del sector privado que se vinculen, a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento, serán las encargadas de ejecutar el plan de acción que se aprueba, en atención a lo previsto en los artículos 1 y 2 del decreto 0326 de 2022.

ARTICULO TERCERO : El seguimiento y evaluación del plan de acción estará a cargo de las Secretarías de infraestructura, Salud y Servicios públicos y medio ambiente Departamental, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 2 del Decreto 0326 de 2022.

Dado en San Andrés Isla, a los **14 SEP 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

El Gobernador

Anexa : Plan de acción y acta

Proyectó: Paola Pérez contratista de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Revisó: jurídica